

## REGLAMENTO

ADIPA - Asociación de Diseñadores Pampeanos de CACIP.

### 1 – De la denominación y finalidades:

#### Art. 1º:

Se constituye una Asociación, por tiempo indeterminado y bajo la denominación de “Asociación de Diseñadores Pampeanos”, en la ciudad de Santa Rosa, conformada dentro del marco institucional de la *Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa*.

#### Art. 2º:

Sus finalidades son:

- a) Difundir la profesión en el ámbito público y privado, para que se comprenda en su verdadera dimensión, insertando el concepto del Diseño en la sociedad.
- b) Promover el intercambio de experiencias, inquietudes e informaciones de toda índole, generando un ámbito propicio para el desarrollo del diseño y la comunicación visual, con un espíritu de cooperación y mutua colaboración entre los profesionales asociados.
- c) Generar el ámbito que permita a los profesionales debatir, analizar y posicionar la profesión desde la fuerza que provoca la representación colectiva.
- d) Asesorar a los diseñadores en el campo laboral, como así también en la difusión de sus incumbencias y responsabilidades ante la intervención del profesional en cuestiones que le competen.
- e) Promover la capacitación de los miembros de ADIPA mediante la organización y participación en congresos, exposiciones, cursos, seminarios y foros.
- f) Brindar a los asociados distintos beneficios (convenios con distintos entes, proveedores, descuentos en capacitaciones, etc.)

### 2 – De los asociados:

#### Art. 3º:

La Asociación es conformada por Diseñadores, (titulados o idóneos) de las siguientes ramas: Gráfica, Audiovisual, Textil e Industrial. Se considera “idóneos” a quienes, sin tener título, posean una experiencia laboral permanente y verificable de más de tres años en la actividad. Desde 2020 los nuevos integrantes deberán poseer título terciario o universitario para ser miembro de la Asociación.

#### Art. 4º:

Para ser asociado se requiere:

- a) Haberse asociado previamente a la *Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa (CACIP)*, con las obligaciones y beneficios que ello implica.
- b) Completar el formulario de inscripción a ADIPA.
- c) Cumplir con el pago de la cuota mensual (la cual corresponderá al 50 % del valor de la cuota abonada a CACIP)

**Art. 5º:**

Los asociados pueden ser suspendidos o excluidos de la Asociación.

Causas:

- a) Conducta no ética en la Asociación.
- b) Falta de pago a CACIP y a la ADIPA de 12 meses vencidos.

En caso de 3 meses de mora con la cuota de ADIPA, se eliminará al asociado de la sección de “miembros” en la página web, hasta que cancele la deuda.

La suspensión o exclusión será decidida en una reunión extraordinaria (si así se requiere), debidamente comunicada, con el consenso de 2/3 de los miembros de la Asociación presentes.

La suspensión o exclusión será comunicada en un lapso de 15 días al miembro afectado.

**Art.6º:**

El hecho de cumplir con los requisitos indicados en el Art. 4º ya habilita a todo miembro a contar con los beneficios como asociado. No es necesario intervenir en cuestiones de tareas y organización, pero la participación en las reuniones (en forma presencial, virtual o en su defecto aportando a posteriori tras ponerse en conocimiento de los temas tratados), le dará potestad de intervenir sobre las decisiones tomadas.

Es importante hacer hincapié en que la participación activa de todo integrante de la Asociación (a través de cualquier medio de los mencionados) suma y es beneficiosa para el colectivo, los que redundan en el individuo y en la profesión del Diseño en general.

**3 – De la Dirección:**

**Art.7º:**

La dirección de la entidad será ejercida por la Comisión Directiva compuesta por: Presidente, Secretarios y Tesorero, los que serán responsables de distintas áreas. La elección se realizará de manera anual por medio de votación en reunión donde se ratificarán o renovarán parcial o totalmente los cargos. Se podrá disponer, si así se lo considera, un incremento del número de miembros de esta Comisión Directiva.

**Art. 8º:**

Para ser electo como integrante de la Comisión Directiva, se debe poseer una antigüedad mínima de un año en la Asociación y estar al día con las cuotas correspondientes. Los directivos no percibirán sueldos o remuneraciones por función o servicios prestados en la entidad.

**Art. 9º:**

La Comisión Directiva ejercerá la representación de la Asociación ante los poderes públicos e instituciones privadas.

**Art. 10º:**

Las decisiones/opiniones de los integrantes de la Comisión Directiva tendrán el mismo valor, y no mayor, que el de los demás miembros que integren la Asociación.

**Art. 11º:**

Los integrantes electos de la Comisión Directiva podrán presentar su renuncia y pedir su reemplazo con un mes de anticipación al cese de sus funciones.

**Art. 12º:**

Podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo los miembros de la Comisión Directiva que no asistan a las reuniones, no cumplan con sus responsabilidades o realicen acciones que perjudiquen a la Asociación o a sus asociados. Para la suspensión o destitución deberán estar de acuerdo más de dos tercios de la Asociación con la cuota paga y al día.

**Art. 13º:**

Las reuniones se realizarán semanalmente en la sede de la Cámara de Comercio, y en las mismas se tratarán los temas acordados previamente.

**4 – Beneficios para asociados de ADIPA:**

**Art. 14º:**

Difusión en la página web de ADIPA dentro de la sección “miembros” donde se agregan a los asociados con links directos a sus redes y webs laborales. Beneficios en el arancel de capacitaciones, cursos, seminarios gestionadas por ADIPA (generalmente bonificadas al 100%).



**Asociación de  
Diseñadores Pampeanos  
de CACIP**